

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN Y NORMAS DE CIRCULACIÓN QUE CONFIGURAN LA ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA NAVE DEL MERCADO CENTRAL DE PESCADOS

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN

INTERIOR DE LA NAVE

Pasillos longitudinales:

- Delimitación y señalización en el espacio disponible de los pasillos longitudinales de la nave, de cuatro zonas: dos laterales de 1,00 m. de anchura para el tránsito obligatorio de peatones, sin indicación del sentido de la marcha, separadas, mediante línea continua, de otra central de 5,54 m. de anchura para el tránsito obligatorio de transpaletas, dividida a su vez, en dos zonas separadas por línea discontinua, de 2,77 m. de anchura, para diferenciar el sentido de la marcha establecido en cada una de ellas.

La señalización en los carriles para transpaletas, incluye, a la altura de las cabeceras, flechas indicativas de sentido de giro obligatorio y placas de señalización situadas en la fachada interior de la nave, indicativas de “PROHIBIDO EL PASO A TRANSPALETAS”, para impedir su acceso a los vestíbulos.

Pasillos transversales:

- Delimitación y señalización en el espacio disponible de los pasillos transversales de la nave, de tres zonas: dos laterales de 1,00 m. de anchura para el tránsito obligatorio de peatones, sin indicación del sentido de la marcha, separadas, mediante línea continua, de otra central de 2,45 m. de anchura para el tránsito obligatorio de transpaletas, sin indicación del sentido de la marcha.

Rampas de acceso a los muelles:

- Delimitación y señalización en las rampas de acceso a los muelles, de cuatro zonas: dos laterales de 1,00 m. de anchura para el tránsito obligatorio de peatones, sin indicación del sentido de la marcha, separadas, mediante línea continua, de otra central de 2,90 m. de anchura para el tránsito obligatorio de transpaletas, dividida a su vez, en dos zonas separadas por línea discontinua, de 1,45 m. de anchura, para diferenciar el sentido de la marcha establecido en cada una de ellas.

Las rampas de acceso al muelle que se encuentran adosadas a la fachada del frigorífico de reserva diaria, dada la menor disponibilidad de espacio, se delimitan y señalizan dos zonas: una lateral de 1,00 m. de anchura para el tránsito obligatorio de peatones situada junto a la barandilla, sin indicación del sentido de la marcha, separada, mediante línea continua, de otra central de 1,96 m. de anchura para el tránsito obligatorio de transpaletas, sin indicación del sentido de la marcha.

En todos los casos, la señalización incluye flechas de dirección marcadas sobre el pavimento, intercaladas con las leyendas “SOLO PEATONES” y “SOLO TRANSPALETAS”.

Intersecciones:

- Las intersecciones entre pasillos longitudinales y transversales, así como la extensión del muelle que sirve de conexión entre los pasillos transversales y las rampas de acceso, se delimitan y señalizan mediante red mallada antibloqueo.

Vestíbulos de las cabeceras:

- Queda prohibido el acceso de transpaletas por los vestíbulos de las cabeceras. Estas zonas son de uso exclusivo para peatones.

MUELLES DE CARGA Y DESCARGA

Señalización perimétrica de seguridad indicadora de la vertical del muelle:

- Delimitación y señalización en toda la extensión de los muelles de carga y descarga del riesgo de caída a distinto nivel, mediante banda continua de 0,50 metros de anchura integrada por franjas alternas amarillas y negras con inclinación de 45º.

BANDAS DE SERVICIO

- Delimitación y señalización sobre el pavimento de la zona de estacionamiento de vehículos para la realización de operaciones de carga y descarga respecto de los viales adyacentes mediante línea continua de separación.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

- Las transpaletas y los peatones deben transitar obligatoriamente por las respectivas zonas de uso exclusivo que se han habilitado al efecto, respetando en todo momento los sentidos de circulación establecidos.
- La circulación de las transpaletas por las zonas de tránsito obligatorio establecidas al efecto, se realizará siempre con el operador DESPLAZÁNDOSE A PIE y a la VELOCIDAD DE UN PEATÓN CAMINANDO, independientemente de las características técnicas y prestaciones del tipo de transpaleta utilizado. Queda terminantemente prohibida cualquier otra forma de conducción.
- En consonancia con la Reglamentación del Mercado, no están permitidas la colocación, almacenamiento y/o depósito permanente o temporal de muestras, mercancías, envases, maquinaria, equipos y/o útiles de trabajo, tanto en las zonas de tránsito obligatorio para peatones y transpaletas en toda su extensión (pasillos centrales, pasillos transversales y rampas), como en las zonas señalizadas mediante red mallada antibloqueo.

En relación con las carretillas elevadoras automotoras ("toritos"), recordar que está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDA** su circulación por las zonas comunes del interior de la nave en horario de comercialización.

PRECAUCIONES PARTICULARES

- En las zonas de estacionamiento de vehículos para la realización de operaciones de carga y descarga, por tratarse de zonas de especial riesgo debido a la elevada afluencia de vehículos, quedan contraindicados tanto el tránsito como la permanencia en la misma de transpaletas y de peatones.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL RECOMENDADOS PARA LA UTILIZACIÓN DE TRANSPALETAS

- Calzado de seguridad con suela antideslizante y resistente a la perforación, y provisto de puntera reforzada.
- Guantes protectores.
- Chaleco reflectante o ropa de alta visibilidad.



CIRCULACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MÓVILES EN LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID

- El tránsito por los viales comunes está autorizado únicamente a aquellos equipos de trabajo móviles que se encuentran sujetos a matriculación obligatoria conforme a lo establecido en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Respecto de las transpaletas electromecánicas y manuales, que con independencia de sus características técnicas y prestaciones tienen a todos los efectos la consideración de PEATÓN, recordarles que se trata de equipos de trabajo móviles destinados a la realización de tareas de transporte interno y manutención siendo ésta la consideración que limita su uso, como podrán confirmar con su Servicio de Prevención conforme a la Evaluación de Riesgos Laborales y a la Planificación de su Actividad Preventiva.
- La conducción de los respectivos equipos de trabajo móviles debe realizarse cumpliendo lo dispuesto tanto en las citadas normas como en las que configuran la ordenación de la movilidad interior en la nave del Mercado Central de Pescados, respetando la señalización de seguridad vial y laboral horizontal y vertical existente en los respectivos ámbitos, y guardando las precauciones particulares asociadas a la utilización de cada uno de ellos conforme a las prescripciones de uso facilitadas por el fabricante o el suministrador de los mismos y las recomendaciones preventivas que en su caso les hayan sido indicadas por su Servicio de Prevención.

La participación activa y responsable de todos los usuarios concurrentes y su cooperación, tanto en la difusión de las medidas de señalización y circulación como en la vigilancia de su cumplimiento por los respectivos trabajadores, deben contribuir, sin duda, a alcanzar con eficacia el objetivo compartido de mantener las posibles situaciones de riesgo controladas.